



RAD: 4-2016-00117-00.

EJECUTIVO PRENDARIO CON ACCIÓN MIXTA.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se allegó oficio No. S-2022-082961-DECES-ESVAL 3.1, del 18 de Agosto de 2022, proveniente de la Estación de la Policía de Valledupar-César, a través del cual manifiestan que fue aprehendido el vehículo placas CRS-806, el que dejan a disposición en el parqueadero “CACIQUE UPAR” autorizado para tal fin, por lo que se debe decretar el secuestro del mismo; así mismo, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunica el embargo del remanente dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Mayo del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que llegó Oficio No. S-2022-082961-DECES-ESVAL 3.1, del 18 de Agosto de 2022, proveniente de la Policía Nacional del Departamento de Cesar, Estación de la Policía de Valledupar-César, signado por el Patrullero-Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 16, Luis David Arrieta Valdes, manifestando que dejan a disposición de esta Unidad Judicial el móvil de placas: **CRS-806**, marca: **CHEVROLET**, Línea: **SAIL**, clase: **AUTOMOVIL**, Color: **GRIS GALAPAGO**, Motor No. **LCU132250122**, No. Serie: **9GASA58M8EB032503**, Modelo: **2014**, de propiedad del aquí ejecutado **ALVARO LUIS ALCOCER ROSA**, el cual se encuentra debidamente embargado.

Como quiera que por Auto del dieciséis (16) de octubre de 2019, esta Unidad Judicial ordenó la aprehensión material del Automotor matrícula **CRS-806** de propiedad de la parte ejecutada **ALVARO LUIS ALCOCER ROSA**, con las características ut supra descritas, y para tales efectos se notificó a la Dirección de la Sijin del Departamento Policía Sucre, con Oficio No. 0529 del cuatro (04) de abril de 2022.

Ahora, teniendo en cuenta que el Patrullero-Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 16 Luis David Arrieta Valdes a través de memorial datado 18 de agosto de 2022 esboza que deja a disposición de este despacho judicial el móvil matrícula **CRS-806**, con las características arriba descritas, el cual queda en custodia en el Parqueadero perteneciente a la Sociedad **EL CACIQUE UPAR S.A.S.** NIT.901.214.856-5, regentado por Ramiro Navarro, ubicado en la Calle 16A2 Nro.36-121, Barrio El Limonal en la ciudad de Valledupar-Cesar, adjuntando el Acta de Inventario Nro.0459 del 18 de agosto de 2022, elaborada en ese estacionamiento, razón por la que se dispondrá la práctica de la diligencia de secuestro del mentado móvil, y para tal efecto se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales Turno de Valledupar-Cesar, lugar este en donde está aparcado.

Por otro lado, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, mediante Oficio No. 0015 del 13 de enero de 2023, pide se tome nota del embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, al interior del presente proceso, por haberlo ordenado esa dependencia judicial dentro del proceso ejecutivo iniciado por **BANCO SERFINANSA S.A.** NIT.860.043.186-6, subrogado a la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** NIT.860.042.945-5, contra el aquí ejecutado **ALVARO LUIS ALCOCER ROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.818.916, radicado bajo el No.**700013103006-2016-00125-00**, decretado mediante proveído adiado quince (15) de diciembre de 2022, noticiado con Oficio Nro. 0015 del 13 de enero de 2023, por lo que se tendrá por consumado.



En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro del automotor debidamente embargado y aprehendido materialmente, de propiedad del ejecutado **ALVARO LUIS ALCOCER ROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.818.916, el cual se encuentra depositado el Parqueadero perteneciente a la Sociedad **EL CACIQUE UPAR S.A.S.** NIT.901.214.856-5, regentado por Ramiro Navarro, localizado en la Calle 16A2 Nro.36-121, Barrio El Limonal en la ciudad de Valledupar-Cesar, individualizado con las siguientes características: Placas: **CRS-806**, marca: **CHEVROLET**, Línea: **SAIL**, Clase: **AUTOMOVIL**, Color: **GRIS GALAPAGO**, Motor No. **LCU132250122**, No. Serie: **9GASA58M8EB032503**, Modelo: **2014**.

Para la práctica de la diligencia de secuestro comisionase a los Juzgados Civiles Municipales Turno de Valledupar-Cesar, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 6º, del artículo 595 del C.G.P., entre otras la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en ese Despacho.

Líbrese exhorto con los insertos pertinentes, incluido copia de este Proveído; copia del Auto que ordenó el embargo del automotor adiado ocho (08) de julio de 2016; Certificado de Inscripción del Embargo expedido por el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal-Sucre, del siete (07) de septiembre de 2016, recaído sobre el móvil placas CRS-806; copia del Auto del dieciséis (16) de octubre de 2019, que ordenó la aprehensión material del Automotor; copia del Oficio Nro. S-2022-082961-DECES-ESVAL 3.1, del 18 de Agosto de 2022, proveniente de la Policía Nacional del Departamento de Cesar, Estación de la Policía de Valledupar-César, signado por el Patrullero-Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 16, Luis David Arrieta Valdes, Acta de Inventario Nro.0459 del 18 de agosto de 2022, copia de la diligencia de incautación de elementos adiaada 18 de agosto de 2022.

Adviértasele que el móvil matrícula **CRS-806**, se encuentra aparcado en las instalaciones del Parqueadero perteneciente a la Sociedad **EL CACIQUE UPAR S.A.S.** NIT.901.214.856-5, Representada Legalmente por Ramiro Navarro, localizado en la Calle 16A2 Nro.36-121, Barrio El Limonal en la ciudad de Valledupar-Cesar. **Ofíciase**.

SEGUNDO: Téngase por consumado el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del presente litigio, por haberlo ordenado el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ejecutivo iniciado por **BANCO SERFINANZAS S.A.**, identificado con NIT. 860.043.186-6, subrogado a la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, identificado con NIT. 860.042.945-5, contra el aquí ejecutado **ALVARO LUIS ALCOCER ROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.818.916, radicado bajo el número **700013103006-2016-00125-00**, decretado mediante proveído adiado quince (15) de diciembre de 2022, comunicado mediante Oficio No. 0015 del 13 de enero de 2023.

Por Secretaria, **Ofíciase** para lo pertinente al Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d223e11a506b6b311c1517b29b20919240ce250ad9e3a0f70e6b983dec090d7e**

Documento generado en 11/05/2023 09:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>